

PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 203-PS-2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN".

AÑO 2023

COMPARECIENTES:

En la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, intervienen:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representando legalmente por la Abg. Paola Pabón Caranqui, en su calidad de Prefecta de Pichincha, a quien en adelante se le denominará el "**GADPP**"; y por otra parte;
- b) La Casa de Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", representada legalmente por el Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova, en su calidad de Presidente, a quien se le denominará "**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**".

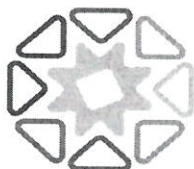
Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria; convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El 15 de junio de 2022, se suscribe el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No.002-PS-2022** entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", cuya finalidad es fomentar, formular y desarrollar programas, proyectos y actividades conjuntas, que contribuyan a la promoción, difusión y gestión de las artes y las culturas consideradas de interés mutuo en la Provincia de Pichincha. Con un plazo de vigencia de cuatro años a partir de la suscripción.

1.2.- Mediante **Acta de Acuerdos y Compromisos, suscrita el 22 de marzo de 2023**, entre el Soc. Fernando Cerón, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y el Sr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, **ACUERDAN:**

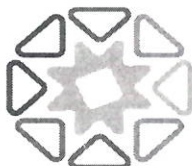
"... Desde la Dirección de Museos de la CCE se plantean dos proyectos de vital importancia para la gestión y puesta en valor de los bienes culturales y patrimoniales de la CCE, así como la circulación y experimentación de prácticas artísticas y de las artes aplicadas.



Desde la Dirección de Cultura y Patrimonio se busca el apoyo para impulsar un programa de fortalecimiento técnico que incluya el análisis de bienes culturales, tipología y estado de conservación; análisis de riesgo de deterioro de bienes patrimoniales; implementación de guiones en el espacio expositivo, con la finalidad de trabajar en beneficio de la conservación y difusión del patrimonio cultural de los museos ubicados en la Provincia de Pichincha...

1.3.- Con Informe de Factibilidad, Viabilidad Técnica y Económica s/n de 20 de septiembre de 2023, para la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", elaborado por la Sra. Steffani Viteri, revisado por la MSc. Lisset Astudillo, Directora Técnica de Apoyo, y aprobado por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, manifiestan: "... **4. CONCLUSIÓN:** *A partir de lo expuesto se concluye que es oportuno para ambas instituciones que se procesa a la firma de este convenio específico, mismo que permitirá la implementación de las acciones comunes para la preservación de la memoria social en los territorios de la Provincia de Pichincha, mismas que contemplan los proyectos a desarrollarse de manera conjunta con la Dirección de Museos de la CCE, en beneficio de las comunidades donde se encuentran situados los museos de Pichincha, y las personas que visitan espacios del arte y cultura. Formalizar estas relaciones de cooperación interinstitucional permite aperturar diálogos que fortalecen a los procesos de conservación, gestión, investigación, educación y puesta en valor del patrimonio; así como el fortalecimiento de exposición y circulación de las prácticas artísticas y las artes aplicadas.* **5. RECOMENDACIÓN:** *La Dirección de Cultura y Patrimonio, en el marco de su estrategia y competencias con respecto a la promoción de la memoria social, considera importante apoyar y activar a los museos que se encuentran en la Provincia de Pichincha, con la finalidad de impulsar un programa de fortalecimiento técnico que permita mejorar y consolidar el trabajo de conservación y puesta en valor que se vienen realizando desde estos espacios; además es importante contar con personal técnico experto en conservación del patrimonio y memoria social, con el fin de preservar, gestionar y poner en valor las colecciones nacionales custodiadas por la CCE y por otros museos que formarán parte de la Rede de Museos de Pichincha, al tiempo que se fortalece y se pone en circulación las prácticas artísticas y las artes aplicadas, favoreciendo a la ciudadanía y ampliando a escuelas, colegios, universidades, así como al sector cultural y de las artes ...".*


1.4.- Mediante Memorando No. 5027-PRF-23 de 03 de octubre de 2023, suscrito por la Abg. Paola Pabón, Prefecta de Pichincha, y enviado a la Dirección de Cultura y Patrimonio, señala: "*En conocimiento de lo expresado por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio, en el MEM-1453-DCUP-23, autorizo la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación entre el GADPP y la Casa de la Cultura Ecuatoriana...*".



1.5.- Con **Memorando No. 1657-DCUP-23 de 01 de noviembre de 2023**, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, enviado a la Dirección Financiera: *"en alcance al MEM-1569-DCUP-23, solicita emitir la certificación presupuestaria para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de la Provincia de Pichincha y La Casa de la Cultura Ecuatoriana, para la conservación y puesta en valor de las colecciones patrimoniales en museos ubicados en la Provincia de Pichincha, conforme al proyecto de Plurinacionalidad e Interculturalidad, el cual contempla un aporte económico por el valor de USD. 60.000,00 dólares americanos..."*

1.6.- La Directora Financiera, en **atención al MEM-1657-DCUP-23 de 01/11/2023**, envió a la Dirección de Cultura y Patrimonio, la **Certificación Presupuestaria No. 001274** de 11/11/2023, por el valor de USD\$60.000,00, para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de la Provincia de Pichincha y La Casa de la Cultura Ecuatoriana, para la conservación y puesta en valor de las colecciones patrimoniales en museos ubicados en la Provincia de Pichincha, conforme al proyecto de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

1.7.- Mediante **MEM-1788-DCUP-23 de fecha 22 de noviembre 2023**, suscrito por el Dr. Christian Pino, Director de Cultura y Patrimonio del GADPP, solicita a la Procuraduría Síndica: *"continuar con el trámite respectivo para la elaboración del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", para la conservación y puesta en valor de las colecciones patrimoniales en museos ubicados en la Provincia de Pichincha, conforme al proyecto de Plurinacionalidad e Interculturalidad..."*.

1.8.- La Casa de la Cultura es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, se rige por el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913 de 30 de diciembre de 2016; su finalidad es la de constituirse en el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

1.9.- El GAD de la Provincia de Pichincha es una institución de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la Provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción, territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.



1.10.- Se elabora el presente convenio, con base en la documentación generada y aprobada por la Dirección de Cultura y Patrimonio, la autorización de la máxima autoridad constante en MEM-5027-PRF-23.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

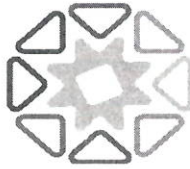
Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Art. 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.*

Art. 377.- *El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*

Art. 378.- *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”.*

Art. 380.- *“Serán Responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; (...) 4. Establecer políticas e*



implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales...".

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Art. 41.- literal e), en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."

2.3. LEY ORGÁNICA DE CULTURA:

Art. 24.- "De su conformación.- Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, **los Gobiernos Autónomos Descentralizados** y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema.

El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones:

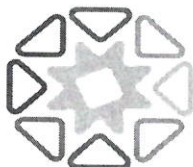
1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural;

a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;

c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; LEY ORGANICA DE CULTURA

d) **Los Gobiernos Autónomos Descentralizados** y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,



e) Las demás que reciban fondos públicos.

2. Subsistema de las Artes e Innovación.

a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad;

b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza;

c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual;

d) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;

e) Los teatros, salas audiovisuales, espacios de creación y centros culturales que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector;

f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,

g) Las demás que reciban fondos públicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley..."

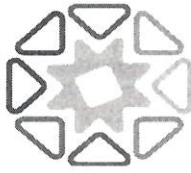
Art. 151.- "De su Naturaleza Jurídica. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto".

Art. 152.- "De su finalidad. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales.

Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social".



TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio específico es la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", para la conservación y puesta en valor de las colecciones patrimoniales en museos ubicados en la Provincia de Pichincha, conforme al proyecto de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. EL GAD DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, se obliga a:

- a) Aportar y transferir los recursos económicos públicos por el valor de USD. 60.000,00 a la cuenta bancaria de La Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- b) Seleccionar y realizar los cercamientos necesarios con los museos de la Provincia de Pichincha para ser incluidos en las acciones de fortalecimiento técnico para la conservación y puesta en valor de las colecciones artísticas y patrimonio cultural que albergan.
- c) Designar a un funcionario de la Dirección de Cultura y Patrimonio para realizar el acompañamiento técnico en el marco de las acciones de conservación y difusión del patrimonio cultural, en los museos ubicados en la Provincia de Pichincha.
- d) Facilitar la movilización para las visitas guiadas que realizará La Casa de la Cultura Ecuatoriana a las exposiciones de las colecciones "Arte, cultura popular y trajes callejeros" y "La Rebeldía de los Andes" para las parroquias rurales.
- e) Presentar un informe de cumplimiento de las actividades realizadas por parte del administrador de convenio y aprobado por el Director de la Dirección de Cultura y Patrimonio.

4.2. LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN", se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos transferidos por el GAD de la Provincia de Pichincha única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Incluir en la agenda del Plan Nacional de Conservación de la Dirección de Museos de la CCE, al personal técnico que maneje bienes culturales y patrimoniales determinados por el GAD de la Provincia de Pichincha, para el manejo y gestión de bienes culturales y patrimoniales con una duración aproximada de 3 meses.
- c) Realizar visitas guiadas a las exposiciones de las colecciones "Arte, cultura popular y trajes callejeros" y "La Rebeldía de los Andes", para la población de las parroquias rurales determinadas por el GAD de la Provincia de Pichincha.



- d) Colocar los créditos del GAD de la Provincia de Pichincha en todos los productos comunicacionales relativos al objeto del convenio.
- e) Presentar un informe económico y de cumplimiento del objeto del presente convenio.

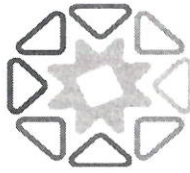
4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Determinar las acciones pertinentes para la conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural y la memoria social de las exposiciones: "Arte, cultura popular y trajes callejeros" y La Rebeldía de los Andes".
- b) La Casa de la Cultura Ecuatoriana y el GAD de la Provincia de Pichincha serán los coautores de las exposiciones de las colecciones "Arte, cultura popular y trajes callejeros" y La Rebeldía de los Andes"
- c) Las partes asumen en forma institucional y en conjunto el compromiso de alcanzar el objeto y las obligaciones establecidas en el convenio.
- d) Constatar la correcta utilización de los recursos económicos públicos entregados, a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADPP.
- e) Elaborar la liquidación económica del convenio que se entregará a la Dirección Financiera del GADPP, debidamente aprobado.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

5.1.- Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la Dirección Financiera en atención al MEM-1657-DCUP-23, emite la Certificación Presupuestaria No. **001274** de 11/11/2023 por el valor de **USD\$60.000,00 (SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES)**, para la entrega de una porte económico, *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, PARA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS COLECCIONES PATRIMONIALES EN MUSEOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, CONFORME AL PROYECTO DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD. Con cargo a la Partida Presupuestaria: 21.32.80.446.041.2023.780103.001.17.01.50.H21.99999999.001; Estructura: 32 PICHINCHA INTERCULTURAL Y DIVERSA; 32.80 CULTURA PARA TODOS; 32.80.446 PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD; 32.80.446.041 SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA RED DE MUSEOS DE PICHINCHA".*

5.2.- Por parte de La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", **aportará en especies** el valor de USD\$.21.000,00, para realizar implementación de las exposiciones Semipermanente y Temporal, además fortalecerá al personal técnico de los museos de Pichincha que conforman la Red de Museos de la Provincia e incorporará la presencia de la marca del GADPP, en los documentos, publicaciones y publicidad que genere este convenio.



SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio marco tendrá una duración de **dos (02) años**, a partir de su suscripción.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

7.1. Por parte del GAD de la Provincia de Pichincha, la administración, coordinación y supervisión estará a cargo del Director de Cultura y Patrimonio y/o su delegado.

7.2. Por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", será el Presidente y/o su delegado.

Los Administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente Convenio y velarán por su cumplimiento; así mismo deberán elaborar una Acta Cierre y Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

Los Administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, así como para evitar retrasos injustificados. En forma general, los Administradores del Convenio, en lo que a sus funciones respecta, están obligados a observar las disposiciones contenidas las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pichincha y la Sede Nacional Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

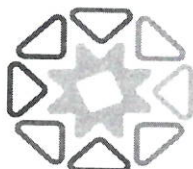
Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

✚ GADPP:

Dirección: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante

Teléfono: 02394-6760

Correo electrónico: www.gadpp@pichincha.gob.ec



**PREFECTURA DE
PICHINCHA**

CONVENIO No. 203-PS-2023

✦ LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN":

Dirección: Av. 6 de Diciembre Nº 16-224 y Patria

Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272

Correo electrónico: www.casadelacultura.gob.ec

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia del Nombramiento).
- ✓ Acta de Acuerdos y Compromisos entre La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y el GAD de la Provincia de Pichincha el 22 de marzo de 2023, suscrito por el Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y el Director de Cultura y Patrimonio del GADPP.
- ✓ TDR's elaborados por la Dirección de Cultura y Patrimonio, informe de factibilidad, autorización de la máxima autoridad en **MEM-5027-PRF-23** de 03 de octubre de 2023, y demás documentos que se mencionan en los Antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

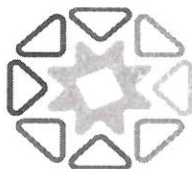
- 11.1.** Por cumplimiento del objeto.
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 11.3.** Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales 11.2. y 11.3 se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del Objeto y/o de alguna de las Obligaciones del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales 11.1 y 11.2, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.



**PREFECTURA DE
PICHINCHA**

CONVENIO No. 203-PS-2023

DÉCIMA TERCERA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de Mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resolviera la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **13 DIC 2023**

Paola Pabón C.
PREFECTA
PROVINCIA DE PICHINCHA

Soc. Fernando Cerón Córdova
PRESIDENTE
SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA
"BENJAMIN CARRION"

FV/JG/SE.

100

100

100